



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 274 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 AGO 2023

#### VISTO:

El Memorando N° 426-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 466-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 721-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 035-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH, Memorando N° 898-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Oficio N° 558-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 269-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 19-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM y la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Julio del 2023, se aprobó la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de Octubre del 2022, para la ejecución del Servicio de Ejecución del mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103, Vilcashuaman-DV. Saurama-Carhuanca-Belén-Chalcos-Chilcayocc-Potongo-EMP. AY-105, Longitud=114.50 Km.; por un monto de S/. 626,763.00 Soles (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 15.13% del monto del contrato original, en mérito al Informe N° 321-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC -SDSLO de fecha 27 de Junio del 2023;

Que, de igual en el artículo segundo de la misma resolución precitada, se estableció que el monto del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo primero de la presente resolución, asciende S/. 3'495,237.00 soles, monto que se procederá a cancelar según forma de pago establecida en los términos de referencia que forman parte integrante del contrato;

Que, con Informe N° 269-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 14 de Julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite al Director de Administración copia de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Julio del 2023, advirtiendo la existencia de error material de hecho y aritmético; señalando que el importe del contrato fue por la suma de S/. 4'122,000.00; la Reducción del Contrato fue por el importe de S/. 626,763.00 y el porcentaje de incidencia del 15.13%; sin embargo, el importe de reducción de contrato no concuerda con el porcentaje de incidencia, teniendo claro que el importe del contrato es de S/. 4'122.000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 035-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-ELH de fecha 20 de Julio del 2023, el Bach/Ing. Erik Lujan Huaman, Personal de la Sub Dirección de Obras, remite su informe a su jefe inmediato superior sobre el error material de hecho o aritmético, detallando un resumen de las valorizaciones mensuales y los montos facturados en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la Carretera AY-103:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 274 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA**  
**Ayacucho, 01 AGO 2023**



VALORIZACIONES 2022					
Mes	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado	Saldo
De acuerdo a las conformidades	Val 01	Val 02	Val 03	3'498,236.72	623,763.28
	73,847.06	1,444,729.36	1,379,660.30		
De Acuerdo a lo Facturado	O/S 414 SIAF	O/S 434 SIAF	O/S 458 SIAF 1877	3'495,236.72	626,763.28
	673,847.06	1,444,729.36	1,376,660.30		

Que, de lo anterior se puede afirmar que el monto facturado en la tercera valorización tiene una diferencia respecto al monto valorizado y otorgado la conformidad en un monto que asciende a S/. 3,000.00 soles; por lo tanto, este error también se reflejará en el monto acumulado en la misma cantidad. Entonces siguiendo la misma lógica, el saldo también tendrá afectación en el mismo monto, debiendo ser de acuerdo a las conformidades y ascendiendo a S/. 623,763.28 soles equivalente al 15.13% del monto total contratado. En ese sentido el monto de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, es de S/. 623.763.28 equivalente al 15.13% del monto total contratado, luego se tendrá que establecer que el monto del Contrato precitado será de S/. 3'498,236.72 soles;

Que, con Informe N° 721-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 24 de Julio del 2023, el Sub Director de Obras, solicita a su superior jerárquico la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error material de hecho y aritmético; en los párrafos siete y veintidós, y en la parte in fine de los artículo primero y segundo de la resolución en mención respectivamente. En las que DICE: "La Reducción de prestaciones asciende a monto de S/. 626,763.00 soles, con un porcentaje de incidencia de 15.13%." La misma que DEBE DECIR: La Reducción de Prestaciones asciende al monto de S/. 623,763.28 soles, con un porcentaje de incidencia de 15.13%. Y finalmente señala que DICE: "Establecer que el monto del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, luego de realizar la reducción de prestaciones asciende a S/. 3'498,236.72 soles. La misma postura adopta el Director de la Dirección Estratégica Vial, quién con Informe N° 466-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 24 de Julio del 2023, solicita al Titular de la Entidad la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error material de hecho y aritmético; en su párrafo siete y veintidós, y en la parte in fine de los artículo primero y segundo;

Que, el Titular de la Entidad mediante Memorando N° 426-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de Julio del 2023, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de corrección de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo de los párrafos siete y veintidós, y la parte in fine de los artículos primero y segundo de la precitada resolución; conforme al requerimiento efectuado por el Director de la Dirección Estratégica Vial;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 274 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 01 AGO 2023



altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo si es que hubiere error en los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio el error material incurrido en la parte in fine de los párrafos séptimo y veintidós, y parte in fine de los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Julio del 2023; en el extremo de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 19-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022; quedando redactado de la siguiente forma y orden:

"Que, con Memorando N° 383-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de Junio del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo aprobando la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de octubre del 2022, para la ejecución del SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103, VILCASHUAMAN - DV. SAURAMA - CARHUANCA - BELEN - CHALCOS - CHILCAYOCC - POTONGO - EMP. AY-105, Longitud= 114.50 Km", por un monto de **S/. 623,763.28 Soles (SEISCIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)** incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 15.13% del monto del contrato original;"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 274 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 1 AGO 2023

"Que, en este contexto, se advierte que la normativa de Contrataciones de manera excepcional, faculta a la Entidad, la potestad de disponer la **REDUCCION DE PRESTACIONES DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103, VILCASHUAMAN - DV. SAURAMA-CARHUANCA - BELEN - CHALCOS - CHILCAYOCC-POTONGO - EMP. AY-105, Longitud= 114.50 Km"**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar con la finalidad del contrato; y se cuente con la debida sustentación, ante ello, el Titular puede disponer la Reducción de las Prestaciones, respetando para ello el límite de **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto del contrato original; además, de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; siendo que, para el caso que nos ocupaba tal y como lo advirtió el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la DRTCA en el Informe N° 321-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 27 de Junio del 2023, por lo que, requirió la reducción de prestaciones, conforme a la Normativa de Contrataciones; en consecuencia, a fin de cumplir con la finalidad del **CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 03 de octubre del 2022; resulta necesario la Reducción de las prestaciones hasta por un monto del 15.13% equivalente a **S/. 623,763.28 soles.**"

"**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la REDUCCION DE PRESTACIONES del **CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 03 de octubre del 2022, para la ejecución del SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103, VILCASHUAMAN - DV. SAURAMA - CARHUANCA - BELEN - CHALCOS - CHILCAYOCC - POTONGO - EMP. AY-105, Longitud = 114.50 Km", por un monto de **S/. 623,763.28 soles (SEISCIENTOS VENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)** incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 15.13% del monto del contrato original, en mérito al Informe N° 321-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 27 de Junio del 2023; por los considerandos expuestos."

"**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el monto del **CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 03 de octubre del 2022, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecidas en el artículo Primero de la presente resolución, asciende **S/. 3'498,236.72 soles**, monto que se procederá a cancelar según forma de pago establecida en los términos de referencia que forman parte integrante del contrato."

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR**, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 242-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente a la Dirección Estratégica, SDESLO, Sub Dirección de Obras, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayaia  
DIRECTOR REGIONAL